



ΚΥΠΡΙΑΚΗ ΔΗΜΟΚΡΑΤΙΑ
ΥΠΟΥΡΓΕΙΟ ΟΙΚΟΝΟΜΙΚΩΝ



ΤΜΗΜΑ ΤΕΛΩΝΕΙΩΝ
1440 ΛΕΥΚΩΣΙΑ

Φακ.: 12.05.001.006.003.001
(4357667)
Τηλ.: 22601651
Φαξ: 22605025

7 Απριλίου 2017

Εγκύκλιος ΕΕ – «ΔΜ» (181)

Όλο το προσωπικό του Τμήματος Τελωνείων

Αεροπορικές εταιρείες στις οποίες έχει δοθεί άδεια εφαρμογής απλουστευμένης διαδικασίας Ενωσιακής /Κοινής διαμετακόμισης- επίπεδο 2 (Άρθρο 24 του Καν (ΕΕ) 2016/341)

Οι Τελωνειακές Αρχές της Ισπανίας μας ενημέρωσαν ότι έχουν χορηγήσει στην αεροπορική εταιρεία SWIFTAIR S.A. άδεια εφαρμογής απλουστευμένης διαδικασίας διαμετακόμισης επίπεδο 2 για τις μεταφορές φορτίου από και προς το Διεθνή Αερολιμένα Λάρνακας και τους διεθνείς αερολιμένες των κρατών μελών και των συμβαλλομένων μερών στη Σύμβαση για την Κοινή Διαμετακόμιση που αναγράφονται στην επισυναπτόμενη άδεια.

Επισυνάπτεται επίσης για ενημέρωση ο επικαιροποιημένος κατάλογος των αεροπορικών εταιρειών οι οποίες εφαρμόζουν απλουστευμένη διαδικασία διαμετακόμισης επίπεδο 1 ή/και επίπεδο 2.

Dr. Mousa
(Χριστιάνα Μούσα)
για Διευθυντή
Τμήματος Τελωνείων

Κοιν.: Κυπριακό Εμπορικό και Βιομηχανικό Επιμελητήριο : chamber@ccci.org.cy,
secgen@ccci.org.cy, maria@ccci.org.cy

: Εμπορικό και Βιομηχανικό Επιμελητήριο Λευκωσίας: nccci@ccci.org.cy,
Chryso@ccci.org.cy

: Εμπορικό και Βιομηχανικό Επιμελητήριο Αμμοχώστου: info@famagustachamber.org.cy

- : Εμπορικό και Βιομηχανικό Επιμελητήριο Λάρνακας: icci@spidernet.com.cy
- : Εμπορικό και Βιομηχανικό Επιμελητήριο Λεμεσού: chamberl@cytanet.com.cy
- : Εμπορικό και Βιομηχανικό Επιμελητήριο Πάφου: evepafos@cytanet.com.cy
- : Ομοσπονδία Εργοδοτών και Βιομηχάνων Κύπρου: cchristofides@oeb.org.cy
- : Σύνδεσμο Ναυτικών Πρακτόρων Κύπρου: info@csa-cy.org
- :: Παγκύπρια Ένωση Εκτελωνιστών και Διαμεταφορέων: Chryso@ccci.org.cy
- : Σύνδεσμος Τελωνειακών Πρακτόρων Κύπρου: info@famagustachamber.org.cy
- : Σύνδεσμος Διεθνών Διαμεταφορέων Κύπρου: info@famagustachamber.org.cy
- : Σύνδεσμος Γενικών Αποθηκών Κύπρου: info@famaqustachamber.org.cy
- : Σύνδεσμος Προμηθευτών Πλοίων Κύπρου: info@famagustachamber.org.cy
- : Αρχή Λιμένων Κύπρου: cra@cra.gov.cy
- : Τελωνειακοί Πράκτορες: aacf@cytanet.com.cy
- : Παγκύπρια Οργάνωση Βιοτεχνών Επαγγελματιών Καταστηματαρχών:
rovekcy@cytanet.com.cy
- : Υπεύθυνο Ιστοσελίδας, παρακαλώ για ανάρτηση της εν λόγω εγκυκλίου στην
Ιστοσελίδα/Εκδόσεις

Christiana Mousa

To: headquarters@customs.mof.gov.cy
Subject: FW: SWIFTAIR, S.A. - Union transit regime by air - (ex-air level2 simplification)
Attachments: authorization air level 2 by SWIFTAIR.pdf

From: helpdeskspain [mailto:helpdeskspain@aeat.es]
Sent: Thursday, March 30, 2017 2:35 PM
To: cmousa@customs.mof.gov.cy; aduanagrT; aduanaptT; custom.gramateia@1971.syzefxis.gov.gr; larnaca@customs.mof.gov.cy; isabel.silva.santos@at.gov.pt
Cc: nuriaesther fernandez alvarez; lucia cifuentes; cvelez@swiftair.com
Subject: SWIFTAIR, S.A. - Union transit regime by air - (ex-air level2 simplification)

Dear colleagues,

Afternoon.

Please find attachment containing the updated airport list of authorization of the Union transit regime by air (ex - air level 2) granted to SWIFTAIR S.A. because of the addition of the Airports of Athens (GR) and Larnaca (CY).

Should you wish further clarification please feel free to contact us at your earliest convenience.

Have a nice day,
Nicolás Campo
Servicio de Tránsito / Spanish Transit Team
NA-ES NCTS&ECS NHD
NA-ES CSRD NATIONAL COORDINATOR
DEPARTAMENTO DE ADUANAS E II.EE.
TEL + 34 917289858
FAX +34 913584721
nicolas.campoh@correo.aeat.es

SUBDIRECCION GESTION ADUANERA

AV LLANO CASTELLANO, 17
28031 MADRID (MADRID)
Tel. 917289854

Nº de Remesa: 70880018



9028010852 Nº Certificado: 1759983301220

DOMUS ABOGADOS SL APODERADO DE :
SWIFTAIR SA

IDENTIFICACIÓN

- Nº EXPEDIENTE: **ESAERE17000002**
- EORI: **ESA78348612**
- AEO: ---
- DENOMINACIÓN SOCIAL: **SWIFTAIR, S.A.**
- REFERENCIA: **AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR EL RÉGIMEN DE TRÁNSITO DE LA UNIÓN BASADO EN UN MANIFIESTO ELECTRÓNICO EN RELACIÓN CON LAS MERCANCÍAS TRANSPORTADAS POR VÍA AÉREA. ART. 27, 29 Y 52 DEL REGLAMENTO DELEGADO UE 2016/341(ANT. ART.445-NIVEL 2 DEL REGLAMENTO CEE 2454/93)**
- ASUNTO: **REMISIÓN AUTORIZACIÓN + LISTA AEROPUERTOS AUTORIZADOS 24-03-17**

En relación a su solicitud recibida en este Servicio de Tránsito -RGE001825052017- de 23-01-17, en relación con la solicitud presentada por esa Compañía **SWIFTAIR, S.A.**, para la extensión de su autorización para utilizar el régimen de tránsito de la Unión basado en un manifiesto electrónico en relación con las mercancías transportadas por vía aérea, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 27, 29 y 52 del Reglamento Delegado (UE) 2016/341 de la Comisión (ant. Artículo 445-nivel 2 del Reglamento CEE 2454/93); adjunto se remite una nueva lista actualizada de aeropuertos en los que puede aplicar la mencionada autorización tras la inclusión de los **Aeropuertos de Atenas "Elefterios Venizelos" -ATH- (GR) y Larnaca -LCA- (CY)**, y que deberán reemplazar por la que actualmente obra en su poder.

App AEAT



Anexo I

LISTA DE AEROPUERTOS AUTORIZADOS A APLICAR EL RÉGIMEN DE TRÁNSITO DE LA UNIÓN
BASADO EN UN MANIFIESTO ELECTRÓNICO EN RELACIÓN CON LAS MERCANCÍAS
TRANSPORTADAS POR VÍA AÉREA, SEGÚN ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 27 Y 29 DEL
REGLAMENTO DELEGADO DE LA UE 2016/341 DE LA COMISIÓN
(EX - ARTÍCULO 445-NIVEL 2 DEL REGLAMENTO CEE Nº 2454/93)
POR LA COMPAÑÍA
SWIFTAIR, S.A.
24 de marzo de 2017

ESPAÑA:

- Aeropuerto de Palma "Son San Joan" –PMI-
- Aeropuerto de Barcelona "El Prat" –BCN-
- Aeropuerto de Valencia "Manises" –VLC-
- Aeropuerto de Alicante "El Altet" –ALC-
- Aeropuerto de Sevilla "San Pablo" –SVQ-
- Aeropuerto de Santiago de Compostela –SCQ-
- Aeropuerto de Vitoria "Foronda" –VIT-
- Aeropuerto de Madrid "Barajas" –MAD-
- Aeropuerto de Zaragoza –ZAZ-
- Aeropuerto de Tenerife Norte "Los Rodeos" –TFN-
- Aeropuerto de Las Palmas-Gando –LPA-

PORTUGAL:

- Aeropuerto de Lisboa –LIS-
- Aeropuerto de Oporto –OPO-
- Aeropuerto de Funchal –FNC-

GRECIA:

- Aeropuerto de Atenas "Elefterios Venizelos" –ATH-

CHIPRE

- Aeropuerto de Larnaca –LCA-

Madrid, a 29 de julio de 2015

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009, artículo 21.c), por MARIA LUISA GONZALEZ ANDREU, La Subdirectora General de Gestión Aduanera, 29 de Marzo de 2017. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación A4FUVNLH7DP4B2Q2 en www.agenciatributaria.gob.es.



**Autorización de procedimiento simplificado de tránsito comunitario para el
transporte de mercancías por vía aérea, según lo dispuesto en el art. 445-nivel 2 del
Reglamento (CEE) nº 2454/93 de la Comisión
SWIFTAIR, S.A.**

TAS 3/99

Objeto de la autorización

1. La Compañía aérea **SWIFTAIR, S.A.** con C.I.F. nº A-78348612 y domicilio social en la C/. Ingeniero Torres Quevedo, 14; Polígono Fin de Semana. 28022 – Madrid, queda autorizada por la presente, sin perjuicio de que esta autorización pueda ser revocada en todo momento, a la aplicación de un procedimiento simplificado de tránsito comunitario/común de conformidad con el artículo 445 – nivel 2 del Reglamento (CEE) nº 2454/93 (artículo 112 del Apéndice I del Convenio entre la CEE y los países de la AELC sobre el procedimiento común de tránsito) - en lo sucesivo denominado “procedimiento simplificado de tránsito”.

Ámbito

2. El procedimiento simplificado de tránsito cubrirá el transporte de todas las mercancías que la compañía aérea efectúe por vía aérea entre aeropuertos aduaneros internacionales de los Estados Miembros de la Comunidad y de los países de la AELC, recogidos en el Anexo, con los que las autoridades competentes hayan celebrado acuerdos apropiados, de conformidad con la letra a) del apartado 2 del artículo 97 del Reglamento (CEE) nº 2913/92 en conjunción con el artículo 445 – nivel 2 del Reglamento (CEE) 2454/93 del la Comisión (artículo 6 en conjunción con el artículo 112 del Apéndice I del Convenio entre la CEE y los países de la AELC sobre un procedimiento común de tránsito).

Documentación exigida para los envíos:

3. Cuando un procedimiento de tránsito comunitario/común sea obligatorio en virtud de lo dispuesto en el artículo 340 sexies, párrafo 1 del Reglamento (CEE) nº 2454/93, el manifiesto que incluya la información que se señala en el Apéndice III del Anexo 9 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional se considerará equivalente a la declaración de tránsito/común (documento T), siempre que incluya las siguientes indicaciones:

- Nombre y la dirección completa de la Compañía aérea
- número de vuelo
- fecha del vuelo
- nombre del aeropuerto de carga y descarga



Por cada envío deberán señalarse en el manifiesto los siguientes elementos:

- número de la hoja de ruta internacional
- número de bultos
- descripción sucinta de las mercancías, o en su caso, la indicación "consolidation", que podrá ir abreviada
- peso bruto.

La compañía aérea deberá indicar también:

- aeropuerto de partida y
- aeropuerto de destino del vuelo.

Procedimiento en el aeropuerto de carga (oficina de partida):

4. La compañía aérea deberá indicar en el manifiesto y sobre todas las partidas de orden el estatuto T1, T2, TF, C (equivalente a T2L) y X para las mercancías.

Cuando un envío esté ya cubierto por un procedimiento de tránsito existente, por ejemplo un documento T (documento único administrativo), un cuaderno TIR, uno ATA o un formulario OTAN 302, la compañía aérea incluirá el código TD (correspondiente a Documento de Tránsito) en el manifiesto. En este caso, en la correspondiente hoja de ruta deberá constar el tipo, número, fecha y oficina de partida del documento T o de los demás documentos de tránsito.

La identificación de los envíos estará asegurada por medio de un rótulo que fijará la compañía aérea sobre cada envío, en el que constará el número de la hoja de ruta que le acompaña. En caso de que un envío constituya una unidad de carga, deberá indicarse también el número de unidad de carga.

El plazo para la presentación de las mercancías en la oficina de destino será normalmente de ocho días. El número de registro del manifiesto/documento de tránsito deberá incluir, por lo menos, el número de vuelo que figure en el manifiesto y la fecha del vuelo.

La compañía aérea que transporte los envíos que figuran en el manifiesto será el responsable principal de estas operaciones de transporte.

La compañía aérea presentará a las autoridades competentes del aeropuerto de carga, cuando la soliciten, una copia del manifiesto de intercambio de datos, caso de no haberse presentado durante el proceso de intercambio de datos. A efectos de control, todas las hojas de ruta correspondientes a los envíos que figuren en los manifiestos deberán presentarse a las mencionadas autoridades.

Procedimiento en el aeropuerto de descarga (oficina de destino)



5. El manifiesto del aeropuerto de carga, que se transmitirá mediante tecnología de intercambio de datos, pasará a ser el manifiesto del aeropuerto de descarga.

Se dará por concluido el procedimiento simplificado de tránsito cuando el manifiesto de intercambio de datos esté disponible para las autoridades competentes del aeropuerto de descarga y se les hayan presentado los envíos que figuren en el manifiesto.

Se deberá presentar a las autoridades competentes del aeropuerto de descarga, cuando la soliciten, una copia del manifiesto de intercambio de datos. A efectos del control, las citadas autoridades podrán exigir la presentación de todas las hojas de ruta correspondientes a los envíos que figuren en los manifiestos.

Irregularidades/discrepancias

6. La compañía aérea informará a las autoridades competentes de los aeropuertos de carga y descarga de las irregularidades y discrepancias descubiertas. Deberá cooperar también en el esclarecimiento de las irregularidades o discrepancias descubiertas por las autoridades competentes de los aeropuertos de carga y descarga.

Las irregularidades y discrepancias relacionadas con los envíos que, aunque estén registrados en un manifiesto en el aeropuerto de carga, no hayan sido transportados de ahí al aeropuerto de descarga designado, deberá esclarecerlas la compañía aérea en cooperación con las autoridades competentes del aeropuerto de carga.

Las irregularidades y discrepancias relacionadas con los envíos que hayan llegado, en su totalidad o en parte, al aeropuerto de descarga, deberá esclarecerlas la compañía aérea en cooperación con las autoridades competentes del aeropuerto de descarga. Si no fuera posible esclarecer las irregularidades y las discrepancias en el aeropuerto de descarga en un plazo de dos meses, las autoridades competentes del aeropuerto de descarga lo notificarán a las autoridades competentes del aeropuerto de carga, que llevarán a cabo las acciones oportunas.

Responsabilidades de la compañía aérea

7. La compañía aérea estará obligada a informar a las aduanas locales del aeropuerto internacional, con la antelación necesaria, de su intención de aplicar el procedimiento simplificado de tránsito.

La compañía aérea deberá también:

Llevar un registro escrito o de intercambio de datos que permita a las autoridades competentes verificar las operaciones en partida y destino,

Hacer de manera que todos los registros estén a disposición de las autoridades aduaneras y



- Asumir, frente a las autoridades aduaneras, la responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones y en la responsabilidad y resolución de todas las discrepancias e irregularidades.

Disposiciones finales

8. La presente autorización se entenderá sin perjuicio de las formalidades de expedición y llegada que deba cumplir la compañía aérea en los países de partida y destino.

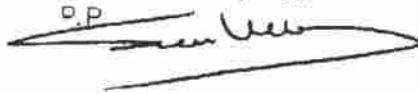
La autorización entrará en vigor el: **2 de noviembre de 2001**

En caso de que se produzcan violaciones obvias o repetidas de las disposiciones que regulan el procedimiento simplificado de tránsito o de los requisitos para conceder la autorización, esta podrá ser suspendida o revocada.

Madrid, a 2 de noviembre de 2001

Por la Compañía Aérea

SWIFTAIR, S.A

P.P.


Fdo.: SALVADOR KOBALAW
D.N.I.: 2 183 882
Director General

**Por la autoridad competente,
EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO**

LA SUBDIRECTORA GRAL. DE GESTIÓN ADUANERA



Fdo.: Isabel Martínez Gil.

A/A	Όνομα Εταιρείας	Επίπεδο Απλούστευσης	Αριθμός Εγκυκλίου	Ημερομηνία έγκρισης
1	Κυπριακές Αερογραμμές Λτδ μετονομάστηκε σε Κυπριακές Αερογραμμές Δημόσια Λτδ από την 25 ^η Αυγούστου 2005	Έχει ανακληθεί	από 10.01.2015	-----
2	British Airways World Cargo	2	ΕΕ-ΔΜ (5) ΕΕ-ΔΜ (74) ΕΕ-ΔΜ (161)	28.05.2004 05.08.2008 11.05.2015
3	Lufthansa Cargo AG (Αφορά Lufthansa, Condor & H. Lloyd)	2	ΕΕ-ΔΜ (12)	01.07.2004
4	UPS	2	ΕΕ-ΔΜ (12)	01.07.2004
5	Austrian Airlines AG	2	ΕΕ-ΔΜ (20)	27.08.2004
6	Britannia Airways μετονομάστηκε σε Thomsonfly Limited από την 1 Νοεμβρίου 2005 και σε Thomson Airways Limited από 27 Οκτωβρίου 2008	2 1 και 2 Το επίπεδο 1 έχει ανακληθεί από 28 Μαΐου 2013	ΕΕ-ΔΜ (20) ΕΕ-ΔΜ (65) ΕΕ-ΔΜ (94) ΕΕ-ΔΜ (134) ΕΕ-ΔΜ (161) ΕΕ-ΔΜ (166)	01.10.2004 10. 02.2006 01.11.2008 28.05.2013 11.05.2015 25.09.2015
7	First Choice Airways μέχρι την 1 Νοεμβρίου 2008	Έχει ανακληθεί	από 30.04.2013	-----
8	Eurocypria Airways	Έχει ανακληθεί	από 01.01.2011	-----
9	Helios Airways	Έχει ανακληθεί	από 27.07.2007	-----
10	Ολυμπιακές Αερογραμμές μέχρι 28 Σεπτεμβρίου 2009	2	ΕΕ-ΔΜ (25)	20.09.2004
11	Αεροπορία Αιγαίου Α.Ε	1 2	ΕΕ-ΔΜ (15) ΕΕ-ΔΜ (110) ΕΕ-ΔΜ (131) ΕΕ-ΔΜ (155) ΕΕ-ΔΜ (178)	07.06.2004 08.10.2010 01.02.2013 04.12.2014 16.12.2016
12	My Travel Airways Ltd	1	ΕΕ-ΔΜ (25)	15.11.2004
13	Czech Airlines	2	ΕΕ-ΔΜ (27)	20.07.2004
14	Malev	Έχει ανακληθεί	από 09.11.2012	
15	"LOT" S.A.	2	ΕΕ-ΔΜ (33)	30.05.2005
16	Excel Airways Ltd	1	ΕΕ-ΔΜ (41)	22.12.2005
17	Finnair Oyj	2	ΕΕ-ΔΜ (51) ΕΕ-ΔΜ (62) ΕΕ-ΔΜ (84)	09.06.2006 01.06.2007 29.04.2009
18	TNT Express Worldwide (Euro Hub) S.A.	2	ΕΕ-ΔΜ (60) ΕΕ-ΔΜ (62) ΕΕ-ΔΜ (72) ΕΕ-ΔΜ (84) ΕΕ-ΔΜ (131) ΕΕ-ΔΜ (176) ΕΕ-ΔΜ (179)	01.06.2007 26.11.2007 01.01.2008 01.01.2009 02.04.2013 09.12.2016 07.03.2017
19	TAROM S.A	1 2	ΕΕ-ΔΜ (77) ΕΕ-ΔΜ (84)	20.04.2007 27.03.2009

20	OLYMPIC AIR	Έχει ανακληθεί	Από 15.01.2016	
21	Monarch Airlines Ltd	2	ΕΕ-ΔΜ (104) ΕΕ-ΔΜ (137)	14.03.2005 02.09.2013
22	AIR BERLIN Cmbh & Co. Luftverkehrs KG	2	ΕΕ-ΔΜ (104)	01.01.2006
23	CONDOR Flugdienst GmbH	2	ΕΕ-ΔΜ (104) ΕΕ-ΔΜ (107)	01.05.2006 19.05.2011
24	SWISS INTERNATIONAL AIRLINES, BASEL	2	ΕΕ-ΔΜ (106) ΕΕ-ΔΜ (166) ΕΕ-ΔΜ (180)	01.06.2011 20.07.2015 09.03.2017
25	TUI AIRLINES BELGIUM NV	2	ΕΕ-ΔΜ (109) ΕΕ-ΔΜ (110)	01.07.2011
26	TUIfly Nordic AB	2	ΕΕ-ΔΜ (110)	28.09.2011
27	Thomas Cook Airlines Belgium N.V.	2	ΕΕ-ΔΜ (135) ΕΕ-ΔΜ (136)	20.07.2013 20.07.2013
28	Air Baltic Corporation	1 και 2	ΕΕ-ΔΜ (137)	12.07.2013
29	Bulgarian Air AD	2	ΕΕ-ΔΜ (142)	30.05.2013
30	Thomas Cook Airlines Ltd	2	ΕΕ-ΔΜ (145)	12.06.2014
31	VUELING AIRLINES, S.A	2	ΕΕ-ΔΜ (164) ΕΕ-ΔΜ (174)	07.07.2015 11.08.2016
32	SWIFTAIR S.A	2	ΕΕ-ΔΜ (181)	24.03.2017 Σελ.2/2